



DSAD N°: 471 / 18

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 04 DIC 2018

VISTO, el expediente CUDAP:TRI-HCD: 0019801/2018, el artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por D.P. N° 735/96, el artículo 33 de la Ley N° 24.600 y el inciso e) de su reglamentación por D.P. N° 43/97, el artículo 10 inciso a) del Decreto N° 3413/79, la Resolución Presidencial N° 1260/08, la Disposición de Secretaría Administrativa DSAD N° 095/17 y las inasistencias de los días 12 de Abril, 30 de Agosto, 03 y 19 de Septiembre de 2018 en que incurriera el agente ATRIO, Sergio Fabián, Legajo Nro. 304.195, y;

CONSIDERANDO:

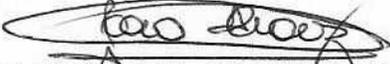
Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente –ATRIO, SERGIO FABIAN- Legajo N° 304.195, los días mencionados en el Visto de la presente, según partes diarios de ausencias y franquicias de la Dirección de Automotores, donde presta servicios el agente.

Que el mencionado agente ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias de fechas 30 de agosto y 19 de septiembre de 2018, conforme artículo 10 inciso a) del Decreto N° 3413/79.

Que a su vez, el agente de la referencia ha requerido médico por enfermedad familiar los días 12 de abril y 30 de septiembre de 2018, según lo estipulado en la reglamentación del artículo 33 de la Ley N° 24.600 y el inciso e) de su reglamentación por D.P. N° 43/97.

Que conforme constancias obrantes a fojas 7/10, el agente Sergio Fabián ATRIO comunicó a la Dirección de Automotores sus ausencias por enfermedad titular y familiar por los días mencionados precedentemente.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fojas 11/14, existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación a los reconocimientos


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



DSAD N°:471/18

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

médicos por las inasistencias de fechas 12 de abril y 30 de agosto de 2018, no siendo justificadas las mismas por no encontrarse el agente en el momento de la visita médica, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que lo haya evaluado al agente o a su familiar.

Que también, conforme informe de la Dependencia mencionada precedentemente obrante a fojas 15, no existe constancia de Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por la inasistencia del día 03 de septiembre de 2018, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que haya evaluado al familiar de Atrio en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que por último según informe obrante a fojas 17/19, obra presentación de certificado en fecha 03 de octubre de 2018, mediante el cual pretende justificar el pedido médico del día 19 de septiembre de 2018, lo cual a todas luces resulta extemporáneo.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08 y artículo 36 inciso b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley N° 24.600 según D.P. N° 735/96, habiendo incumplido el Sr. Atrio, las prescripciones de las normativas citadas.

Que asimismo mediante el artículo 2° de la Disposición DGRH N° 582/18 de fecha 02 de Agosto de 2018, se le aplicó al agente Atrio la sanción disciplinaria de apercibimiento y un (1) día de suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes por la primera y segunda inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores de fechas 16 y 17 de Noviembre de 2017, encontrándose la misma firme y cumplida.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la tercera, cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inciso. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por D.P. N° 735/96.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



DSAD Nº:471/18

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que conforme constancias obrantes a fojas 20/22, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inciso b), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley Nº 24.600, aprobada por D.P. Nº 735/96.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Dictamen Nº 367/18.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley Nº 24.600, según D.P. Nº 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción disciplinaria de OCHO (8) DÍAS DE SUSPENSIÓN SIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI PERCEPCIÓN DE HABERES por la tercera, cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 12 de Abril, 30 de Agosto, 03 y 19 de Septiembre del año 2018, al agente SERGIO FABIAN ATRIO, Legajo Nro. 304.195, DNI Nº 16.900.844, CUIL Nº 20-16900844-3, titular de un cargo de la categoría A-03- Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. Nº 735/96, reglamentaria de la Ley Nº 24.600.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIR. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN